



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.086-09

(5 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asignan unos Subsidios Municipales de Arrendamiento Social a unos Hogares en alto riesgo de vulnerabilidad que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.086-09

(5 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asignan unos Subsidios Municipales de Arrendamiento Social a unos Hogares en alto riesgo de vulnerabilidad que se encuentran asentados en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que los subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2 tales como: mejoramiento, arriendo con opción de compra, legalización, adquisición de vivienda nueva o usada, arriendo social, construcción de lotes con servicios, terrazas, propuestos en los diferentes Planes de Desarrollo. Entendiéndose por Arriendo Social, el que tienen como valor del canon de arrendamiento no superior a un salario mínimo mensual vigente y por un tiempo prudencial.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el Gobierno Nacional y Municipal.
- Que en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Comuna No. 16, se encuentran asentadas según censo adelantado los días 23, 24 y 25 de Febrero de 2009 por el Psicosocial de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y personal de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, un total de 569 familias, en dos Asentamientos denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro.
- Que la Secretaría de Salud Municipal, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES-Oriente, de fecha Febrero 27 de 2009, emite concepto Técnico



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4147.10.22.086-09

(5 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asignan unos Subsidios Municipales de Arrendamiento Social a unos Hogares en alto riesgo de vulnerabilidad que se encuentran asentados en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

Sanitario del sector, concluyendo que los ocupantes de estos asentamientos no reglamentados en el Plan de Ordenamiento Territorial POT con uso del suelo para vivienda; es vulnerable a impactos ambientales sanitarios y de tipo social, por lo cual no deben residir en este sitio.

- Que la zona a que se alude es propiedad de las Empresas Municipales de Cali y cuya operación está bajo su responsabilidad, y corresponde a las estructuras de conducción y protección del canal CVC-Sur, cuya ocupación ilegal por parte de las 569 familias, constituye una situación de extrema gravedad tanto para dichas familias como para la ciudad de Santiago de Cali.
- Que corresponde a la Administración Municipal de Santiago de Cali, adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de la ciudadanía, para la recuperación de este sector de la ciudad y para brindar mejores condiciones de vida a las familias y, en especial a los menores que habitan los asentamientos en circunstancias tan lamentables, garantizando los derechos de los niños, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Constitución Política como fundamentales.
- Que es deber de la Alcaldía de Santiago de Cali prever las consecuencias de tal situación y tomar las medidas correspondientes para anticiparse a cualquier situación que amenace la integridad de la población y proteger la salud de la ciudadanía, razón por la cual mediante Decreto No. 411.D.20.0070 del 28 de Febrero de 2009, **DECLARA LA EMERGENCIA SANTIARIA EN LA ZONA MARGINAL CARRETEABLE VIA NAVARRO SECTOR DENOMINADO BRISAS DE CORDOBA Y BRISAS DE NAVARRO.**
- Que el Gobierno Municipal, con el objeto de facilitar la búsqueda de inmediatos sitios para vivir de las familias asentadas en esa zona, clasificadas como desplazados registrados en la base de datos de Acción Social y recitadores del Basuro de Navarro registrados en la base de datos del PGIRS, ordeno el pago de un Subsidio Municipal temporal, consistente en **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00)** mensuales, por tres (3) meses para un total por



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.086-09

(5 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asignan unos Subsidios Municipales de Arrendamiento Social a unos Hogares en alto riesgo de vulnerabilidad que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro - Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

familia de SETECIENTOS CUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000,00), suma que será entregada a título de arriendo social, conforme lo previsto en el Acuerdo No. 049 de 1999 y que se pagará a través del Fondo Especial de Vivienda a quienes se retiren voluntariamente de los Asentamientos.

- Que mediante Resolución FEV No. 4147.10.22.084.2009 de Junio 5 de 2009, se autoriza la asignación del Subsidio Municipal de Arrendamiento Social hasta por tres (3) meses, por un valor mensual de \$250.000,00, para cada una de las familias en alto riesgo de vulnerabilidad que se encuentran en la Calle 50 Separador vial de la Avenida Ciudad de Cali y que resulten seleccionadas, de acuerdo con el resultado de los censos realizados en conjunto con la Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Arquidiócesis de Cali, SIPOD y ONU entre otros.
- Que los Subsidios Municipales de Arrendamiento Social que mediante el presente acto se asignan, cuentan con los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP N°. 00104 de Junio 5 de 2009, por valor de \$30.750.000,00 y CDP N°. 00106 Junio 5 de 2009, por valor de \$16.500.000,00 del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que por los anteriores considerandos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Arrendamiento Social por tres (3) meses (Marzo, Abril y Mayo de 2009) a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00) por mes, para un total de asignación por hogar de \$750.000.00, a los hogares que a continuación se relacionan y de conformidad con la parte motiva del presente proveído.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.086-09

(5 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asignan unos Subsidios Municipales de Arrendamiento Social a unos Hogares en alto riesgo de vulnerabilidad que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

ITEM	CEDULA POSTULANTE 1	NOMBRES Y APELLIDOS POSTULANTE 1	CEDULA POSTULANTE 2	NOMBRES Y APELLIDOS POSTULANTE 2	MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO (\$)
1	1.592.924	OCTAVIO CAICEDO			750.000,00
2	4.738.447	JAIME MOSQUERA			750.000,00
3	5.289.880	MAURO MARTINEZ		ENERGITA TENORIO	750.000,00
4	6.162.934	HEIMER JULIO SINISTERRA	31321262	DARIBEL CARABALI	750.000,00
5	6.550.181	ADIMER TRUJILLO		BLANCA CASTAÑO	750.000,00
6	10.474.397	JOSE ENIR MINA		DEISY ASTUDILLO	750.000,00
7	10.567.962	JHON ALEXANDER CHILITO		LUS DARY GUERRERO	750.000,00
8	14.900.988	DEGSON MANCILLA	27264345	FILOMENA	750.000,00
9	16.459.453	ITALO TENORIO		ANGELA CAICEDO	750.000,00
10	16.510.343	JOSE ALFONSO ESPINOSA			750.000,00
11	16.535.619	WASHINTON PRADO			750.000,00



12	16.604.536	RODRIGO DE JESUS VARGAS			750.000,00
13	16.792.318	CARMELO RAMIREZ			750.000,00
14	16.946.203	YIMI SEGURA CUERO	1.089.798.046	MARIA LUZ ENIT FAJARDO	750.000,00
15	18.109.774	MARCELINO CARLOSAMA			750.000,00
16	18.186.642	HUBER EFRAIN PINILLO MONTAÑO			750.000,00
17	25.370.900	IMELDA ZAPATA			750.000,00
18	27.258.487	AIDE ARBOLEDA SOLIS			750.000,00
19	27.327.896	NUBIA RIASCOS ANGULO			750.000,00
20	27.328.054	DELIA ORTIZ		ARISTIDE QUIÑONEZ	750.000,00
21	27.328.240	YOLI SOLEI MARTIQUINEZ	27.327.639	ENERGITA BEATRIZ VIVEROS	750.000,00
22	29.505.621	MARIEN HURTADO			750.000,00
23	29.703.455	JACINTA QUIÑONEZ			750.000,00
24	31.446.242	LILIANA ESTUPIÑAN			750.000,00
25	31.566.755	NELY RAMIREZ			750.000,00
26	31.603.193	CLAUDIA TOVAR			750.000,00
27	31.903.586	SILVIA BERMUDEZ			750.000,00
		CLAUDIA			



29	31.978.753	GLORIA MARIA BERMUDEZ				750.000,00
30	34.501.807	ADELIS ANHURA				750.000,00
31	34.539.064	MELIDA SOLARTE				750.000,00
32	34.613.052	JANETH PLAZA			LUIS EDUARDO PEÑA	750.000,00
33	36.805.028	DALIS CLAUDIA QUIÑONEZ	5.290.335		HUMBERTO TENORIO	750.000,00
34	36.810.259	LUISA ARMENIA SOLIS				750.000,00
35	38.462.974	DORA PATRICIA BASTIDAS				750.000,00
36	38.889.305	BELLANIDE HURTADO				750.000,00
37	66.771.789	OFELIA DEL CARMEN RAMIREZ	16789182		JOSE GONZALEZ	750.000,00
38	66.807.726	PATRICIA BERMUDEZ MUÑOZ				750.000,00
39	66.822.742	MARIA HOYOS				750.000,00
40	66.827.837	MARIA CLODED OREJUELA				750.000,00
41	66.828.516	FRANCISCA BENTE				750.000,00
42	66.848.199	YOLANDA OSANDO SANDOVAL				750.000,00
43	66.921.569	LUZ RODRIGUEZ				750.000,00
44	66.974.488	CARMEN ALICIA ANGULO				750.000,00



45	66.977.912	CLARA QUINONEZ ORDÓÑEZ		SEGUNDO CABEZAS	750.000,00
46	66.995.504	MARIA RAQUEL QUINONEZ	1.004.536.642	LUIS DAVID TORRES	750.000,00
47	67.037.910	CLAUDIA PATRICIA TITINAGO		BOLIVAR CHINCHINE	750.000,00
48	67.041.467	MARIA EUGENIA CASTRO	15533469	EDUARDO MARIN	750.000,00
49	76.337.420	JOSE ENED OCORO		MARIA C PININO	750.000,00
50	87.944.158	LEONARDO FABIO MIRANDA	1.113.512.201	YOLANDA DAJOME	750.000,00
51	94.440.102	FERNAN VALNECIA		ESMERALDA VILLA	750.000,00
52	98.429.541	DIOMEDES ANGULO		JANETH SEGURA	750.000,00
53	1.028.184.979	JEFERSON RENTERIA			750.000,00
54	1.044.744.662	HENRY EVELIO MARQUINEZ	38.558.877	LUZ AIDA MOSQUERA	750.000,00
55	1.107.040.358	MARIA LUISA MONTAÑO			750.000,00
56	1.130.654.060	INGRID VIVIANA BERMUDEZ			750.000,00
57	1.143.825.185	ANA CRISTINA LUCUMI		JORGE CARDONA	750.000,00
58	1.143.924.728	YORAIY LAÑAS PINO			750.000,00
59	1.143.934.147	CLARISA MAGERLES RAMIREZ			750.000,00
60	1.143.937.189	MARIA ANTONIA ANGULO		JUAN CARLOS	750.000,00



61	1.144.032.432	EDUARD OBANDO OBANDO			750.000,00
62	1.160.682.063	JULIANA TINTINAGO		JHON LURIDO	750.000,00
	MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS DE ARREDAMIENTO SOCIAL ASIGNADOS				\$46.500.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El otorgamiento del Subsidio de Arrendamiento por un período de tres meses correrá a partir de la fecha de recibo del cheque, a partir del cual vencido el plazo de los tres (3) no habrá lugar a prórroga alguna.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al área Administrativa del Fondo Especial de Vivienda para que gire los cheques del Subsidio Municipal de Arrendamiento Social por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000,00), a cada uno de los hogares señalados en el Artículo primero, previo la presentación del documento de identidad, firma del acta por medio de la cual se entrega por parte de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el subsidio de arrendamiento y se hace entrega a la Subsecretaría de Policía y Justicia – Inspección Urbana de Fray Damián Categoría 1ª, de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, del área totalmente desalquilada y libre de toda construcción.

ARTICULO CUARTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Si el Beneficiario no hiciere uso del subsidio asignado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, este se resolverá de pleno Derecho.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

República de Colombia



Inst. de Vivienda

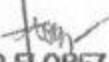
RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.086-09

(5 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asignan unos Subsidios Municipales de Arrendamiento Social a unos Hogares en alto riesgo de vulnerabilidad que se encuentran asentados en la zona marginal carretable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2.009).


JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. Juan Diego Florez Gonzalez, Secretario de Vivienda Social
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA
Revisó: Abog. Diego Fernando Londoño, Area Juridica
Revisó: Cont. Paola Loalza, Contratista – Area Administrativa
Proyecto y Elaboró: Maria Delfanira Montoya Betancourth